PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES A DISPARAR EL DÍA 11 DE JUNIO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 700 ANIVERSARIO DE PORTUGALETE

1. OBJETO DEL CONTRATO

Realización de un espectáculo de fuegos artificiales el día 11 de junio a las 23.00 h, dentro de los actos conmemorativo del 700 aniversario de Portugalete, que deberán reunir como mínimo las siguientes condiciones:

- La duración mínima de las colecciones será de 18 minutos
- Las colecciones deberán contar con al menos 450 kg. de peso neto de materia reglamentada y con un mínimo de 20 secciones, no considerándose como tales los truenos de aviso.
- El calibre máximo de las carcasas será de 150 mm. y su disparo, vertical.

2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

2.1. Prestar el suministro contratado.

2.2. La empresa adjudicataria deberá remitir toda la documentación pertinente al objeto de contar con las autorizaciones, tanto por parte de la Delegación de Gobierno como por parte de la Dirección de Juegos y Espectáculos del Departamento de Interior del Gobierno Vasco.

2.3. Serán de su cuenta todos los daños que se produzcan en las personas, instalaciones y bienes, así como la responsabilidad que se pudiera derivar de daños causados por el incorrecto montaje o disparo de los fuegos artificiales.

2.4. El personal de la empresa adjudicataria será la encargada de mantener permanentemente vigilados los artificios pirotécnicos a fin de prevenir los efectos de los agentes meteorológicos o circunstancias análogas.

2.5. La empresa adjudicataria se compromete a que los restos o fragmentos de cualquier artificio pirotécnico usado en los fuegos de referencia, no reúnan peligro potencial para bienes materiales y personas. Es decir, que los artificios pirotécnicos serán de unas características tales que, al explosionar, no proyecten fragmentos que puedan constituir riesgo para las personas o las cosas. Los productos pirotécnicos que se vayan a utilizar deberán, en todo caso, estar homologados o catalogados y no se podrán lanzar artefactos pirotécnicos que lleven varilla.

2.6. La empresa adjudicataria queda obligada a disponer de servicios de vigilancia permanente y recogida, desde la descarga de las colecciones pirotécnicas, durante su instalación, quema y después de la misma, responsabilizándose de la recogida de los artefactos sin acabar de consumir, de la retirada de cualquier producto o resto con posibilidad de deflagrar o explotar del material de desecho. Se incluye la adaptación del recinto, limpieza de la zona, colocación de postes, sacos de arena, elementos de apoyo, maderos, travesaños, etc.

2.7. Queda obligada a dejar toda la zona afectada y anexos completamente limpios y libres de cualquier resto de la colección pirotécnica disparada, y a no realizar

transvases de esta mercancía ni a manipularla en lugares en los que puedan permanecer o transitar personas ajenas a la empresa pirotécnica en cuestión.

2.8. La empresa adjudicataria deberá aportar desde el inicio del montaje, un equipo propio de extinción de incendios consistente, al menos, en dos extintores.

2.9. Será obligación del adjudicatario cumplir con todas las leyes y reglamentos de aplicación previstas tanto de ámbito autonómico como estatal.

3. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento, gestionará la presencia de ambulancia y bomberos en el lugar de disparo de las colecciones, designará una persona de contacto en el lugar de disparo y proporcionará el número de sacos de arena precisos en el lugar destinado a la instalación de los elementos pirotécnicos.

4. CONDICIONES TÉCNICAS

En caso de que el adjudicatario del presente contrato precise solicitar material adicional, sacos de arena, toma de luz, etc., deberá hacerlo con una antelación mínima de quince días.

Las empresas adjudicatarias deberán observar las prescripciones establecidas en el Real Decreto 989/2015 del 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería y el Decreto 400/2013, de 30 de julio, por el que se regula la celebración de espectáculos con artificios pirotécnicos en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Los artículos reflejados en el presupuesto coincidirán plenamente con los instalados para la quema, no pudiendo ser sustituidos por otros de similar efecto o precio sin la autorización expresa de la entidad adjudicataria del Servicio de elaboración y ejecución de los programas del Área de Cultura, debiendo en su caso solicitarse con una antelación mínima de quince días.

El encargado del disparo de la colección podrá interrumpir temporalmente o definitivamente el inicio o el desarrollo del espectáculo por razones meteorológicas o técnicas que impliquen riesgo para las personas o bienes.

El Ayuntamiento solicitará la autorización para la celebración del espectáculo y elaborará y desarrollará un plan de actuación de emergencia.

El horario en el que se celebrará el espectáculo pirotécnico es el que aparecerá en el programa de actos conmemorativos del 700 aniversario de la Villa.

TÉCNICO DE CULTURA Y FIESTAS

ROBERTO GALICIA AGUILAR - 11922757V

Firmado digitalmente por ROBERTO GALICIA AGUILAR - 11922757V
Fecha: 2022.03.03 14:10:50 +01'00'

Portugalete, a 3 de MARZO de 2022